



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución Interlocutoria

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Interlocutoria n° 6 - Iniciativa Popular

Resolución Interlocutoria n° 6

Visto: el expediente EX-2021-00034311-JUS-SAO “Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ iniciativa popular”.

Resulta:

1. El 9 de noviembre de 2021 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remitió al Tribunal el expediente n° 722-I-2021 (caratulado “Abrogación de la ley 6289 de la CABA y creación de un parque público de acceso libre, gratuito e irrestricto en el predio de Costa Salguero y Punta Carrasco”, en el que tramita un proyecto de ley de iniciativa popular) y le solicitó que tomara intervención de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley n° 40. En dicha presentación la Legislatura afirmó que las/os promotoras/es de la iniciativa (Mariano Recalde —designado como representante—, Rosa Milagros Aboy, Gabriela Carla Cerruti, Federico Víctor Pellegrino, Bruno Federico Rodríguez, Mijael Kaufman Falchuk, Natalia Thelma Barry, Graciela Liliana Novoa, Cecilia Andrea Alvis, Mara Brawer, María Eva Koustsovitis, Diego Belauzaran Colombo, Graciela Lidia Guiliani y María José Lubertino Beltrán) le entregaron tres mil ciento treinta y dos (3.132) planillas, con un total de cincuenta y tres mil setecientos nueve (53.709) firmas que se encuentran agregadas al expediente.

2. En ese contexto, la misión del Tribunal consiste en la verificación de las firmas por muestreo a fin de informar a la Legislatura si se encuentra cumplido —o no— el porcentaje del uno y medio por ciento (1,5%) del padrón electoral de la Ciudad de Buenos Aires y, además, si existen irregularidades en las firmas verificadas (arts. 11 y 12 de la ley n° 40).

3. Cabe recordar que el Tribunal dispuso la prórroga para cumplir con la tarea encomendada por la ley n° 40 hasta el día 16 de marzo de 2022 (Resolución n° 1/2021) y luego, a pedido del representante de las/los promotoras/es, una nueva prórroga hasta el día 18 de abril de 2022 (Resolución n° 5/2022).

A su vez, en la Resolución n° 2/2021 y su modificatoria, Resolución n° 3/2021, se estableció el procedimiento para seleccionar las muestras de las firmas a verificar y se fijó la cantidad de personas que debían ratificar su firma a fin de tener por acreditado lo dispuesto en el art. 11 de la ley n° 40.

4. El informe de la Secretaria de Asuntos Originarios (IF-2022-00008192-TSJ-SAO) da cuenta de que: a) al 18 de abril de 2022 se presentaron ante el Tribunal doscientas ochenta y cinco (285) personas, de las cuales doscientas setenta y nueve (279) ratificaron su firma (216 por correo electrónico —en el que adjuntaron su documento de identidad y formulario de ratificación con su firma, ambos escaneados— y 63 comparecieron personalmente) y seis (6) personas manifestaron que no habían firmado la iniciativa popular

(4 por correo electrónico y 2 de manera presencial); b) las 6 personas que desconocieron su firma representan un porcentaje del 2,1% del total de las presentaciones.

5. Sobre la base de lo que surge del informe precedentemente citado, teniendo en cuenta que se han cumplido las etapas determinadas en las Resoluciones n° 2/2021 y n° 3/2021, corresponde dar por cumplido el procedimiento de verificación de firmas e informar al Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que la iniciativa popular que pretende la abrogación de la ley n° 6.289 de la CABA y la creación de un parque público de acceso libre, gratuito e irrestricto en el predio de Costa Salguero y Punta Carrasco ha obtenido el número de firmas representativo del 1,5% del padrón electoral de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de lo dispuesto en el art. 11 de la ley n° 40 y que no han surgido irregularidades que superen el 10% de las firmas verificadas (art. 12, ley n° 40).

Por ello,

el Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

1. Dar por cumplido el procedimiento de verificación de firmas por muestreo en el presente trámite de iniciativa popular caratulado “Abrogación de la ley 6289 de la CABA y creación de un parque público de acceso libre, gratuito e irrestricto en el predio de Costa Salguero y Punta Carrasco”.

2. Informar al Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante oficio de estilo, que se ha obtenido el número de firmas representativo del 1,5% del padrón electoral de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de lo dispuesto en el art. 11 de la ley n° 40 y que no han surgido irregularidades que superen el 10% de las firmas verificadas (art. 12, ley n° 40).

3. Mandar que se publique en el sitio *web* electoral del Tribunal Superior de Justicia: www.eleccionesciudad.gob.ar, se notifique al representante de las/os promotoras/es con carácter urgente en los términos de la Acordada n° 5/2019, se **remitan** copias certificadas del expediente EX-2021-00034311-JUS-SAO “Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ iniciativa popular” y se **devuelva** el expediente n° 722-I-2021.

